



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 085 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 MAR 2023

VISTO:

El Informe N° 104-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 182-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 182-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Oficio N° 042-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Oficio N° 042-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Oficio N° 869-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 657-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH y Proforma N° 157;

CONSIDERANDO:

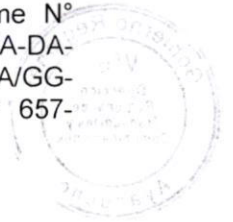
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 104-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 20 de marzo del 2023, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad, autorización para el reconocimiento de deuda vía crédito devengado, por el servicio Técnico de Mantenimiento Correctivo de una Máquina Fotocopiadora Multifuncional Laser (Copiadora-Impresora y Escaner) de la Unidad de Recursos Humanos, efectuado por el Señor Walter Chávez Mariscal, por el monto de S/. 3,500.0, en el ejercicio fiscal 2022;

Que, con Informe N° 182-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Fidel L. Santos Carpio, da conformidad al servicio técnico de Mantenimiento Correctivo de una máquina Fotocopiadora Multifuncional Laser (Copiadora, Impresora y Escaner) Marca Kónica Minolta; Modelo BIZHUB 363 Serie N° A1UE041011XXX; efectuado por el Señor Walter Chávez Mariscal de la Empresa Soluciones Tecnológicas Mariscal STM; finalmente solicita su reconocimiento vía crédito devengado del ejercicio fiscal 2022, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 042-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 13 de marzo del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director de Administración sobre la solicitud del crédito presupuestario y/o certificación presupuestal, señalando que se derive el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para su reconocimiento vía crédito devengado del ejercicio fiscal 2022, para ser aprobado vía acto resolutivo;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2022, el Bach. Ing. Walter Chávez Mariscal Gerente de la Empresa Soluciones Tecnológicas Mariscal, presentó su Proforma N° 157 para el servicio Técnico de Mantenimiento Correctivo de una Impresora Multifuncional LASER-Maquina Fotocopiadora (Copiadora-Impresora y Escaner) Marca Konica Minolta; Modelo BIZHUB 363, Serie N° A1UE041011XXX a todo costo incluido repuestos. Habiendo realizado las actividades de Limpieza física y externa de la fotocopiadora, Engrase y Lubricación de partes mecánicas, laser escáner. Ajuste de datos eléctricos y reprogramación de consumibles. Pruebas de operatividad; pruebas de encendido de leds. Y pruebas de funcionamiento de mecanismo, registro y paso de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 085 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 MAR 2023

papel. Analizado la maquina ha cambiado repuestos; como son: 01 kit unidad de tambor fotoconductor; 01 kit unidad de revelado; 01 bolsa de revelador bizhub 363; 01 kit de terminales y rodillo de transferencia; 01 rodillo de calor con guías de fijado; 02 kits de ruedas de alimentación de papel de la 1ra. Bandeja y del alimentador automático de originales; 01 servo motor de la unidad de imagen y 01 tarjeta HD carga principal bizhub 363; todo por el costo total de S/. 3,500.00;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público; regula el Ejercicio Presupuestario y Acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en su numeral 36.2; al prescribir que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Luego el numeral 41.1 del artículo 41 del cuerpo legal acotado dispone que: La Certificación de Crédito Presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso;

Que, en consecuencia, en el estado actual en que se halla el expediente, corresponde el reconocimiento de la deuda vía devengado conforme lo solicita el Director de Administración; debiendo de tramitarse a conforme a su naturaleza para atenderse esta deuda con presupuesto del presente ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del Gasto Público mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el Devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Fianzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 085-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 MAR 2023

denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; de otro lado se cuenta con el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a las normas establecidas por la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 que derogó en parte la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411 y su modificatoria la Ley N° 28500 y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 019 y 033-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda vía Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2022 por el monto de S/. 3,500.00 soles, a favor del Señor WALTER CHAVEZ MARISCAL, por el servicio Técnico de Mantenimiento Correctivo de una Maquina Fotocopiadora Multifuncional Laser (Copiadora- Impresora y Escaner) de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de pago de la presente deuda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, efectuar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al Sr. Walter Chávez Mariscal, a la Dirección de Administración, UASA, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias de la Entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

 Ing. Leonilda Dami Coello Arango
 Director Regional

